



**Instrucción 4/2017 del director general del Servicio de Salud de 18 de julio de 2017 por la que se establece el procedimiento para obtener y registrar los datos necesarios para la facturación a los usuarios sin derecho a las prestaciones asistenciales del sistema público de salud de las Islas Baleares y para repercutir a terceros obligados al pago los gastos ocasionados en el supuesto de no aportar la documentación necesaria para la facturación**

**Antecedentes**

1. El artículo 83 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad, establece que los servicios públicos de salud deben reclamar el coste de las atenciones y las prestaciones sanitarias a las personas que no sean beneficiarias del derecho a la asistencia sanitaria o cuando haya un tercero obligado al pago.
2. En este sentido, la disposición adicional octava de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, establece que las contraprestaciones en concepto de precios por la prestación de servicios sanitarios a terceros obligados al pago o a usuarios sin derecho a asistencia sanitaria de la Seguridad Social en cualquier centro de la red sanitaria pública tienen el carácter de ingresos de derecho público.
3. El anexo IX del Real decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, establece que los servicios públicos de salud deben reclamar a los terceros obligados al pago el importe de las atenciones o prestaciones sanitarias facilitadas directamente a los usuarios, incluidos el transporte sanitario, la atención urgente, la atención especializada, la atención primaria, la prestación farmacéutica, la prestación ortoprotésica, las prestaciones con productos dietéticos y la rehabilitación.
4. La Orden de precios de la consejera de Salud y Consumo de 22 de diciembre de 2006 regula los precios públicos que los centros sanitarios de la red pública de las Islas Baleares deben aplicar a las atenciones o prestaciones sanitarias en los supuestos en que el importe deba reclamarse a un tercero obligado al pago o a los usuarios sin derecho a asistencia sanitaria de la Seguridad Social.



5. Estos precios tienen la prerrogativa de ser cobrados, que al efecto dispone el artículo 18.1 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares 2015. La hacienda de la Comunidad Autónoma tiene las prerrogativas establecidas legalmente a favor de la hacienda del Estado para cobrar tributos y otros ingresos de derecho público que deba percibir, y, en su caso, ha de actuar de acuerdo con los procedimientos administrativos correspondientes.
6. Las administraciones públicas que atiendan sanitariamente a los usuarios en estos supuestos tienen derecho a reclamar al tercero responsable o al usuario sin derecho a asistencia el coste de los servicios prestados.
7. No obstante, existen casos en que el usuario no facilita a los departamentos correspondientes del Servicio de Salud los datos necesarios para identificar al tercero obligado al pago, lo cual impide al Servicio de Salud emitir la factura y así resarcirse de unos gastos que no le corresponden, de acuerdo con la normativa mencionada, o en otros casos en que los accidentes no están cubiertos por terceros —aunque se trate de supuestos de seguros obligatorios— cuando no se ha formalizado el seguro o bien este no cubre el supuesto.
8. En este punto hay que tomar en consideración el artículo 24.d de la Ley 5/2003, que establece que los ciudadanos, con relación a las instituciones y a los organismos del sistema público de salud de las Islas Baleares, tienen el deber de cumplir las normas y los procedimientos de uso y acceso a los derechos que le otorgue dicha Ley.
9. Por tanto, constituyen infracciones sanitarias administrativas las acciones o las omisiones tipificadas como tal en dicha Ley, concretamente en el artículo 56.f, que establece como infracción grave la negativa, la obstrucción o la resistencia a suministrar datos, a facilitar información o a prestar colaboración a las autoridades sanitarias o a la inspección sanitaria, y como infracción muy grave (art. 56.c) la negativa absoluta a facilitar información o a prestar colaboración con los servicios de inspección.
10. Por todo ello es necesario regular el procedimiento que deben seguir los servicios de admisión y de facturación de los hospitales y de los centros de atención primaria del Servicio de Salud para obtener los datos para facturar las prestaciones asistenciales del sistema público de salud a los usuarios sin derecho a asistencia sanitaria pública y a terceros obligados al pago.

Por todo ello, en virtud de las funciones que me atribuyen los artículos 11.1 y 12.1 (letra u) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio de Salud de las Islas Baleares, dicto la siguiente

### **Instrucción**

#### **1. Procedimiento para los servicios de admisión de los centros sanitarios**

- 1.1. En todos los casos en que se preste asistencia sanitaria en un centro sanitario del Servicio de Salud de las Islas Baleares a pacientes sin derecho a recibir o en los casos en que exista un tercero obligado a pagar la asistencia sanitaria, los servicios de admisión deben requerir los datos por medio del documento que figura en el anexo 1 y dar la información pertinente en cada caso.
- 1.2. Ello es necesario para que, posteriormente, el departamento de facturación pueda emitir la factura correspondiente. Por tanto, es imprescindible consignar estos datos:
  - a) Motivo de la asistencia.
  - b) Datos de contacto.
  - c) Firma del compromiso de pago en los casos de pacientes sin derecho a recibir asistencia:
    - 1) pacientes sin TSI;
    - 2) pacientes sin TSE o CPS (o un documento análogo);
    - 3) seguros obligatorios por accidentes;
    - 4) mutualistas con decisión de cobertura privada (MUFACE, MUGEJU, ISFAS...);
    - 5) mutualistas por accidente laboral o enfermedad profesional.
  - d) Firma del compromiso de facilitar los datos en los casos de los pacientes con derecho en que exista un tercero obligado a pagar la asistencia sanitaria y no se disponga de los documentos acreditativos correspondientes:
    - 1) derivaciones de centros privados de pacientes con TSI o TSE;
    - 2) accidentes con un tercero obligado al pago cuando no haya seguro obligatorio, de pacientes con TSI o TSE.
  - e) Cobro en el momento del alta en los casos de pacientes privados, extranjeros comunitarios sin TSE y extranjeros extracomunitarios sin convenio bilateral.
  - f) En los casos de pacientes extranjeros en situación de residencia irregular en las Islas Baleares y sin recursos, el tratamiento de acceso a la asistencia sanitaria pública es el mismo que para

cualquier residente en el territorio de las Islas Baleares con cobertura pública, por lo que son aplicables los mismos derechos y los mismos deberes.

- g) Hay que actuar igual que en el punto anterior en los casos de menores extranjeros en programas de acogida temporal o protección internacional cuando su permanencia en España esté autorizada.

## **2. Procedimiento para los servicios de facturación de los centros sanitarios con relación a usuarios sin derecho a recibir asistencia y en el supuesto de no aportar o justificar los datos necesarios para la facturación a terceros obligados al pago**

- 2.1. De conformidad con la Ley 5/2003 y la Orden de la consejera de Salud y Consumo de 22 de diciembre de 2006, hay que actuar de esta forma:
  - a) En los supuestos de asistencia sanitaria a personas sin derecho a recibirla, el servicio de facturación debe emitir la factura a nombre del usuario que ha recibido la asistencia sanitaria (o de su representante legal) según lo que se establece en el anexo 2.
  - b) En los supuestos de asistencia sanitaria a personas con derecho a recibirla cuando exista un tercero obligado a pagar la asistencia y no se aporten o no se justifiquen los datos oportunos para facturarlos correctamente en el plazo establecido por esta instrucción, el servicio de facturación debe requerir al usuario que ha recibido la asistencia sanitaria (o a su representante legal) los datos pertinentes según lo que se establece en el anexo 2.
  - c) El servicio de facturación debe hacer un requerimiento por escrito a la persona obligada de la forma que establecen los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El hecho de no aportar los datos para facturar una asistencia sanitaria cuando haya un tercero obligado al pago se considera una omisión de colaboración con las autoridades sanitarias, hecho que puede derivar en un expediente sancionador según la legislación vigente.
- 2.2. El plazo para cumplir la obligación de facilitar los datos oportunos para la facturación a un tercero obligado a pagar las prestaciones sanitarias de los centros sanitarios del Servicio de Salud es de 15 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la prestación.

### 3. Notificación

Esta instrucción debe comunicarse a los titulares de las gerencias territoriales y a los órganos directivos de los Servicios Centrales a fin de que velen por que se cumpla, momento desde el cual produce efectos.

Palma, 18 de julio de 2017

El director general

Julio Miguel Fuster Culebras



## **Anexo 1**

### **Dirigido a los servicios de admisión de los centros sanitarios**

En todos los casos en que se preste asistencia sanitaria en un centro sanitario del Servicio de Salud de las Islas Baleares, en el momento del ingreso el servicio de admisión debe requerir al paciente, a sus familiares, a los acompañantes o a su representante legal que suscriban el documento llamado "Formulario para facturar la asistencia sanitaria a personas sin derecho a recibirla cuando existe un tercero obligado al pago".

En este documento debe constar la información siguiente:

- a) Motivo de la asistencia (tipo de accidente: laboral, tráfico, escolar, festivo, deportivo, de otro tipo).
- b) Datos de contacto (domicilio, teléfono...) por medio de los cuales el departamento de facturación podrá obtener posteriormente los datos necesarios para emitir la factura correspondiente.
- c) Firma del compromiso de facilitar estos datos.

Con el mismo documento, el servicio de admisión debe informar al usuario o sus acompañantes de que el hecho de no facilitar los datos del tercero obligado al pago en el plazo indicado supone emitir la factura con cargo al usuario o dictar un requerimiento administrativo que puede suponer la apertura de un expediente sancionador.



## Formulario para facturar la asistencia sanitaria a personas sin derecho a recibirla cuando existe un tercero obligado al pago

Tarjeta identificativa

**Datos del usuario** (si es preciso, sustitúyalos por la etiqueta)

Nombre: ..... Apellidos: ..... Edad: .....

N.º HC: ..... N.º episodio: ..... N.º doc. identidad: .....

### *Domicilio*

Nombre de la vía: ..... N.º: ..... Piso: ..... Puerta: .....

Localidad: ..... Código postal: .....

Municipio: ..... Provincia: .....

Estado: ..... Teléfono: ..... Correo electrónico: .....

### **Situación facturable**

Compañía privada

Nombre de la compañía aseguradora: ..... N.º póliza: .....

Mutualista (MUFACE, ISFAS, Mugeju):  Sí  No

Asistencia sanitaria prestada por accidente laboral:

Lugar del accidente: .....

Nombre de la empresa: ..... Teléfono de la empresa: .....

Nombre de la mutua laboral: .....

Asistencia sanitaria prestada por accidente de tráfico:

Lugar del accidente: .....

Nombre del propietario del vehículo: .....

Matrícula del vehículo: .....

Nombre de la compañía aseguradora: ..... N.º póliza: .....

Condición:  Conductor  Ocupante  Peatón o ciclista

Asistencia sanitaria prestada a personas con derecho a recibirla de la Unión Europea

¿Adjunta copia de la TSE/CPS a su nombre y con periodo de validez actualizado?  Sí  No

Otro tipo de asistencia (deportiva, escolar, acto festivo, actividad recreativa, espectáculo público, mordedura de un animal, accidente en un hipermercado, en una piscina, en la vía pública, etc.)

Especifíquelo: .....

#### **COMPROMISO:**

Me comprometo al pago derivado de la asistencia recibida al encontrarme en una de las situaciones siguientes (pacientes sin derecho a recibir asistencia: paciente sin TSI; paciente sin TSE/CPS; seguro obligatorio; mutualista de MUFACE, ISFAS, MUGEJU...; accidente)

Me comprometo a facilitar los datos necesarios para repercutir al tercero obligado al pago la asistencia recibida en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de la atención (pacientes con derecho a recibir asistencia cuando existe un tercero obligado al pago)

Datación

....., ..... de ..... de 20 .....

Firma del usuario o de su representante



## Anexo 2

### Dirigido a los servicios de facturación de los centros sanitarios

1. Pacientes sin derecho a recibir asistencia sanitaria o cuando exista un tercero obligado al pago por seguro obligatorio:
  - 1.1. Información que hay que presentar para pacientes sin TSI:
    - a) Datos personales: nombre, apellidos y documento de identidad (DNI o pasaporte).
    - b) Domicilio.
    - c) Cualquier otra documentación necesaria para emitir la factura correspondiente.
  - 1.2. Información que hay que presentar para pacientes comunitarios que no acrediten la condición de asegurado porque en el momento de la asistencia no tenían TSE o CPS (o un documento análogo):
    - a) Datos personales: nombre, apellidos y documento de identidad (DNI o pasaporte).
    - b) Domicilio.
    - c) Cualquier otra documentación necesaria para emitir la factura correspondiente.
  - 1.3. Información que hay que presentar para mutualistas con decisión de cobertura privada (MUFACE, ISFAS, MUGEJU):
    - a) Datos personales: nombre, apellidos y documento de identidad (DNI o pasaporte).
    - b) Domicilio.
    - c) Mutuality de pertenencia y compañía aseguradora contratada.
  - 1.4. Información que hay que presentar en los casos de accidente de tráfico  
En las asistencias sanitarias prestadas en los casos de accidente de tráfico, el paciente o su representante legal debe facilitar la información siguiente:
    - a) Datos personales: nombre, apellidos y documento de identidad (DNI o pasaporte).
    - b) Domicilio.
    - c) Datos del accidente (lugar, fecha y hora).



- d) Condición de la persona lesionada (conductor, ocupante, peatón u otra condición).
- e) Datos de los vehículos implicados (matrícula y entidad aseguradora).
- f) Número de póliza y copia del recibo de pago actualizado del seguro obligatorio del vehículo en el que viajaba la persona lesionada, o de los vehículos implicados.

1.5. Información que hay que presentar en los casos de accidente laboral o enfermedad profesional

En las asistencias sanitarias prestadas en los casos de accidente laboral o enfermedad profesional, el paciente o su representante legal debe facilitar la información siguiente:

- a) Datos personales: nombre, apellidos y documento de identidad (DNI o pasaporte).
- b) Domicilio.
- c) Declaración responsable del paciente en caso de accidente (lugar, fecha y hora).
- d) Datos de la empresa.
- e) Comunicado de asistencia por accidente laboral expedito y sellado por la empresa o por la mutualidad correspondiente.

1.6. Información que hay que presentar en los casos de accidente deportivo

En las asistencias sanitarias prestadas en los casos de accidente deportivo, si lo cubre el seguro obligatorio de deportistas federados y profesionales, el paciente o su representante legal debe facilitar la información siguiente:

- a) Datos personales: nombre, apellidos y documento de identidad (DNI o pasaporte).
- b) Domicilio.
- c) Copia de la ficha federativa.
- d) Datos de la entidad deportiva.
- e) Parte de accidente cumplimentado por la entidad deportiva.



- 1.7. Información que hay que presentar en los casos de derivación por complicaciones en procesos atendidos en centros sanitarios privados
- En las asistencias sanitarias prestadas en los casos de problemas de salud sobrevenidos que tengan origen en una actuación médica anterior fuera de los centros del Servicio de Salud de las Islas Baleares, el paciente o su representante legal debe facilitar la información siguiente:
- Datos personales: nombre, apellidos y documento de identidad (DNI o pasaporte).
  - Domicilio.
  - Datos del centro sanitario donde se haya prestado la actuación médica inicial.
  - Cualquier otra documentación necesaria para emitir la factura correspondiente al tercero obligado al pago.

- 1.8. Información que hay que presentar en los casos de otros supuestos en que haya un tercero obligado al pago (seguro obligatorio)

En las asistencias sanitarias prestadas en los casos en que haya un tercero obligado al pago, el paciente o su representante legal debe facilitar la información siguiente:

- Datos personales: nombre, apellidos y documento de identidad (DNI o pasaporte).
- Domicilio.
- Cualquier otra documentación necesaria para emitir la factura correspondiente al tercero obligado al pago.

En los supuestos de pacientes sin derecho a recibir asistencia sanitaria o con un tercero obligado al pago por seguro obligatorio, dado que se trata de gastos que no se pueden financiar con ingresos de la Seguridad Social, cuando el paciente no facilite los datos necesarios para facturar las prestaciones correctamente al tercero obligado al pago hay que facturarlas directamente al usuario que las haya recibido.

2. Pacientes con derecho a recibir asistencia sanitaria y con un tercero obligado al pago por seguro no obligatorio:

- 2.1. Información que hay que presentar en los casos de derivación por complicaciones en procesos atendidos en centros sanitarios privados

En las asistencias sanitarias prestadas en los casos de problemas de salud sobrevenidos que tengan origen en una actuación médica anterior



fuera de los centros del Servicio de Salud de las Islas Baleares, el paciente o su representante legal debe facilitar la información siguiente:

- a) Datos personales: nombre, apellidos y documento de identidad (DNI o pasaporte).
- b) Domicilio.
- c) Datos del centro sanitario donde se haya prestado la actuación médica inicial.
- d) Cualquier otra documentación necesaria para emitir la factura correspondiente al tercero obligado al pago.

2.2. Información que hay que presentar en los casos de asistencia con cobertura por un tercero obligado al pago (seguro no obligatorio)

- a) Datos personales: nombre, apellidos y documento de identidad (DNI o pasaporte).
- b) Domicilio.
- c) Cualquier otra documentación necesaria para emitir la factura correspondiente al tercero obligado al pago.